

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de alquiler de automóviles en parada ó punto fijo, instruido en esta provincia y en la de Lugo, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

«Que la Dirección general de Contribuciones, teniendo en cuenta que el epígrafe 107 de la tarifa 2.ª, que clasifica á los coches de alquiler de cuatro ruedas, no puede aplicarse á los automóviles que prestan igual servicio, ya que la cuota asignada en aquél es por cada caballería, ordenó á la Administración de Contribuciones de esta provincia la instrucción de un expediente de adición, que fué tramitado, informando en él la oficina provincial que procede asimilar la industria á la de coches de cuatro ruedas de alquiler en parada ó punto fijo con la cuota del epígrafe 107 por cada seis caballos de vapor de fuerza del motor del coche automóvil, ya que la Real orden de 29 de Mayo de 1908 equiparó dicha fuerza mecánica de seis caballos de vapor á una de sangre á los efectos del impuesto de transportes.

«Que con este parecer se han manifestado conformes la Cámara Sindical Española de Automovilismo y Ciclismo, un contribuyente por la

industria de alquiler de coches y automóviles, la Sociedad Madrid Automóvil, la Inspección y la Abogacía del Estado, marcando ésta la necesidad de fijar en un epígrafe la clasificación que corresponde á dicha industria, indicando la conveniencia de señalar á cada seis caballos del motor cuota mayor que la del epígrafe 107, por los mayores rendimientos de la industria.

«Que la Delegación de Hacienda, al remitir el expediente al Centro directivo, acepta la cuota propuesta por la Administración.

«Que la Dirección general del Ramo propone la creación en la tarifa 2.ª de un epígrafe, que podrá ser el 107 bis, redactado en la siguiente forma.

«Coches automóviles en parada ó punto fijo. Se pagará por cada seis caballos de vapor ó fracción de ellos del motor del automóvil, 40 pesetas.»

«Y en tal estado se consulta el parecer de la Comisión permanente de este Consejo:

«Considerando que en la propuesta del Centro directivo del ramo se ha tenido en cuenta el criterio sustentado por la Administración en la Real orden de 29 de Mayo de 1908, que á los efectos del impuesto de transportes equiparó el esfuerzo de seis caballos de vapor (H. P.) de un motor de automóvil al realizado por un caballo de sangre en el arrastre de un coche ordinario, y que los precios que se pagan por los servicios de automóvil son algo más elevados en razón á la comodidad, por lo cual resulta proporcionada y equitativa la cuota de 40 pesetas que en dicha propuesta se señala:

«Considerando que asimismo resulta justificada la necesidad de crear un epígrafe especial para la industria de que se trata, que debe calificarse de nueva, y

«Considerando que el Gobierno está facultado por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para introducir en las tarifas cuantas modificaciones y adiciones las vicisitudes y nuevas necesidades de la industria aconsejen.

«Esta Comisión permanente es de dictamen que procede crear en la tarifa 2.ª un epígrafe con el número 107 bis, redactado en esta forma: «Coches automóviles de alquiler en parada ó punto fijo. Se pagará por cada seis caballos de vapor, ó fracción de ellos, del motor del automóvil, 40 pesetas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1913. —Subrez Inclán.—Sr. Director general de Contribuciones.

(«Gaceta» núm. 76 de 17 de Marzo.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Frías, ocurrida en San Sebastián el 18 de Diciembre último, natural de Canarias, de setenta años, soltero, jornalero.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Leoncio Pérez y Rivas, ocurrida en Fajardo el 16 de Octubre último, de cincuenta y cuatro años, soltero, industrial.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Frías, ocurrida en San Sebastián el 18 de Diciembre último, natural de Canarias, de setenta años, soltero, jornalero.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española María González y Zamora, ocurrida en Carry el 19 de Diciembre último, natural de las Islas Canarias, de setenta y dos años de edad, viuda.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Cándido Barroso y Dones, ocurrida en Baramon el 15 de Diciembre de 1912, de setenta y nueve años, casado, agricultor.

Madrid 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Encargado de Negocios de España en San Salvador, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Gómez Sañudo, natural de Gijón, viajante-comisionista, ocurrida en aquella capital el 1.º de Noviembre último.

Madrid 11 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en La Guaira, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel

Mora, fallecido el 18 de Enero último en el Municipio de Candelaria, del distrito de Valencia.

Madrid 13 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### VEHICULOS ARTESANOS

#### CIRCULAR

El número 7.º de la Real orden dictada con fecha 28 de Enero último, inserta en la «Gaceta» del día 7 de este mes, determina que la posesión del nuevo haber de 1.100 pesetas reconocido á los Maestros de 825, ha de serles acreditada en sus antiguos títulos, y á fin de que este precepto tenga el debido cumplimiento y sea esclarecido también el procedimiento que ha de seguirse para el pago de la asignación de material del segundo semestre.

Esta Dirección general ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones, en armonía con otras anteriormente dictadas con semejantes propósitos:

1.ª Tan pronto como esta circular llegue á conocimiento de V. S., deberá disponer que por el Jefe de la Sección de Instrucción pública á sus órdenes se reclame á los Maestros de 825 pesetas comprendidos en aquella Real orden sus títulos administrativos, y en cuanto éstos sean recibidos ordenará que sea en ellos extendida la siguiente diligencia:

Primero. Junta provincial de Instrucción pública de.....

Diligencia:

D....., Gobernador civil, Presidente de la expresada Junta provincial de Instrucción pública, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 28 de Febrero de 1913 y Real decreto de 25 de Agosto de 1911; y teniendo en cuenta que el Maestro D....., á quien se refiere este título, está comprendido en las expresadas disposiciones, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que desde luego puedan ser acreditados á dicho Sr. Maestro sus haberes á razón de 1.100 pesetas anuales de sueldo, que deberá percibir desde el día 1.º de Enero de este año, previniéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor ni efecto si se omitiere á continuación el Cúmplate y el Decreto mandando dar la posesión por la Autoridad competente, así como la certificación de haber tenido efecto. Fecha y firma.  
 Segundo. Los Sres. Secretarios

de las Juntas provinciales de Instrucción pública pondrán a continuación el «Cúmplase lo mandado por el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en la anterior diligencia, y dese posesión al Maestro D... del nuevo sueldo de 1.100 pesetas, que se le asigna con los efectos que en la misma se expresan». Fecha y firma.

Tercero. Inmediatamente después el Secretario de la Junta local consignará la posesión en esta forma:

«En cumplimiento de la orden que precede, yo, F. de T. y T., Secretario de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad ó villa, certifico que en el presente día ha tomado posesión del cargo de Maestro de las Escuelas nacionales de primera enseñanza con 1.100 pesetas de sueldo, que deberá percibir con todos sus efectos legales desde el día 1.º de Abril próximo el señor D...., á quien se refiere este título.—Fecha y firma.—Visto bueno, el Alcalde Presidente.»

Cuarto. Estas diligencias deben ser reintegradas por los señores Maestros con un timbre póliza de dos pesetas, conforme á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

Quinto. Los señores Maestros cuidarán de remitir á sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias, reintegradas con un timbre póliza de 0,10 céntimos, serán autorizadas con las firmas de los señores Maestros y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, y servirán de justificantes en nómina para la percepción del nuevo sueldo, los haberes del Maestro á razón de 1.100 pesetas anuales.

Sexto. Recibidas por el Habilitado las copias; deberá acreditar en la nómina ordinaria correspondiente al mes de Abril los haberes del Maestro con arreglo al nuevo sueldo de 1.100 pesetas.

2.ª Si alguno de los señores Maestros ascendidos á 1.100 pesetas estuviere comprendido en el artículo 4.º de la Real orden de 28 de Febrero último, deberá instar su reclamación de las Juntas provinciales, y éstas tramitarán las instancias en la forma y condiciones que determina la orden circular de esta Dirección que lleva fecha 5 de Agosto de 1911.

Sin que se hayan cumplido los requisitos que dicha circular determinó y se haya dictado y comunicado á los Habilitados la resolución que recaiga en cada caso, no podrán éstos acreditar en nóminas diferencias por retribuciones á los Maestros, y cuando llegue este caso, los Habilitados deberán acompañar á las nóminas copias autorizadas por la Sección provincial de Instrucción pública de la orden de esta Dirección general que haga el reconocimiento de aquellas diferencias, sin cuyo requisito la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio no podrá autorizar su abono.

3.ª Al comenzar en el mes de Noviembre de este año el próximo curso para las Escuelas nocturnas de adultos, se acreditará en las nóminas generales y en el lugar correspondiente á los Maestros de 825 pesetas ascendidos á 1.100 que tengan á su cargo estas enseñanzas la quinta parte de la asignación de 275 pesetas, que deberán percibir en lo sucesivo por este servicio.

4.ª Por el segundo semestre de este año se acreditará á los señores Maestros comprendidos en estas disposiciones su asignación á razón del nuevo haber de 1.100 pesetas y de la nueva remuneración de 275 por adultos en su caso.

5.ª Para que esta resolución pueda tener exacto cumplimiento, los señores Maestros y Maestras ascendidos al nuevo sueldo de 1.100, deberán formular en cuanto tomen posesión de su nuevo haber y remitir á las Juntas provinciales un presupuesto adicional para los servicios de material de su Escuela, que deberá comprender y distribuir en los gastos la parte proporcional de estas diferencias correspondientes á un semestre, debiendo utilizar para estos efectos el modelo oficial aprobado por las Instrucciones de 27 de Marzo de 1911, sin otra modificación que la de variar en el capítulo de ingresos algunas palabras, de modo que el epígrafe quede redactado del siguiente modo:

Escuelas diurnas ó de adultos:  
Ingresos.

Diferencia que corresponde al material de esta Escuela por el segundo semestre de este año ...

6.ª Los Secretarios de las Juntas, Jefes de las Secciones de Instrucción pública, darán á estos presupuestos adicionales la tramitación establecida para los presupuestos de las atenciones ordinarias del año, y remitirán á la Dirección general certificaciones supletorias de estas adiciones, redactadas como lo están los modelos utilizados en las atenciones generales y que servirán de base para la expedición de los libramientos necesarios al pago por los Habilitados de los expresados aumentos de consignación de material.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los Sres. Maestros y Habilitados para sus debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1913.—El Director general, R. Altamira.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 de Marzo.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 705.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

#### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven Manuel Castillo Ruiz, fugado de su domicilio hará unos 8 días y de las señas que a continuación se expresan, poniéndolo al ser habido á disposición de este Gobierno, y dando cuenta del resultado de las gestiones.

#### Señas:

Edad 10 años, pelo rojo, ojos azules, color blanco, pecos, viste con una blusa á listas, alpargatas de mujer color ceniza, pantalón á cuadros, deteriorados.

Murcia 25 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo.

Número 706.

### INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiendo algunos Sres. Alcaldes dejado de remitir los datos que reclama la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, y á que se refiere la circular núm. 437, inserta en el núm. 44 del *Boletín*

*Oficial*, correspondiente al 20 de Febrero pasado, recuerdo á los mismos el exacto cumplimiento de la Real orden, que en dicha circular se transcribe. Por tanto, á la mayor brevedad posible, remitirán á este Gobierno una relación de todos los Bancos, Sociedades ó Compañías establecidas en los respectivos términos municipales, y que tengan por objeto cualquier empresa industrial ó mercantil. En dicha relación harán constar el domicilio social y objeto de la empresa, nombre del Gerente ó Administrador y cuantos datos se consideren convenientes para la formación del Archivo, como se ordena en el Real decreto de 7 del pasado mes de Febrero. En el caso de no existir ninguna de dichas Sociedades ó Compañías, en el término municipal, lo harán así constar en la comunicación que remitan á este Gobierno. Murcia 25 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo Gómez.

Número 686.

### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

#### Deslindes de montes.

Dispuesto por orden de la Dirección general de Agricultura en 10 de Febrero último se verifique el deslinde del monte núm. 10 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuerrros, El Saltador y Ramblicas, sito en el término municipal de Caravaca, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 1.º de Julio próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero que se designará.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada. Murcia 17 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 702.

### MONTES PUBLICOS

#### Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 7 de Abril próximo á las

once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 285 quintales métricos de esparto en los montes de propios de Lorca, señalados en el Catálogo, con los números 69 y 73, durante el año forestal de 1912 á 1913, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas seis pesetas con ochenta céntimos; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 18 de Marzo de 1913.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

## Cuarta sección.

Número 681.

### COMANDANCIA MILITAR

DE MURCIA

Don Fernando Benítez Camino, Coronel Comandante militar de Murcia y Juez instructor del expediente de expropiación forzosa para la construcción de un almacén de pólvora con destino á la Fábrica militar de esta plaza.

Hago saber: Que en dicho expediente y en lo relativo á un trozo de tierra, sito en el término municipal de Molina (Murcia), que usufructuaba el vecino de esta capital Don José María Díaz Cassou, hoy sus herederos, cuyo terreno se halla comprendido en dicha expropiación y dentro de las condiciones á que se refiere el art. 5.º de la vigente ley de Expropiación forzosa, se ha resuelto con fecha 13 del actual, por el Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, de acuerdo con su Auditor, lo siguiente:

#### Dictamen del Sr. Auditor.

«A juicio del que suscribe, procede que V. E. se sirva declarar la necesidad de la ocupación del inmueble de que se trata, llevando este oficio á los autos de su razón y practicándose ahora lo que disponen los artículos 14 y siguientes del Reglamento de 10 de Marzo de 1881, para lo cual se tendrán presentes las observaciones que hacen en sus informes respectivos la Comandancia general de Ingenieros y la Intervención militar.»

#### Decreto del Excmo. Sr. Capitán general.

«De conformidad con el dictamen que antecede, declaro la necesidad de la ocupación del inmueble de que se trata en este expediente, y para cumplimiento de lo demás que se propone, lo transcribo á V. S. con inclusión de los autos donde ha de unirse esta resolución.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y á los efectos del art. 14 del Reglamento para la aplicación al ramo de guerra de la ley de Expropiación forzosa, aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 (C. L. número 107).

Dado en Murcia á 15 de Marzo de 1913.—Fernando Benítez.

## Quinta sección

Número 648.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.<sup>a</sup>  
Ciudad de Lorca.—Contribución  
rústica.—Cuarto trimestre de  
1912.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente  
Recaudador de contribuciones de  
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que a con-  
tinuación se relacionan, quienes  
a pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-  
guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
a conocimiento de los mismos, he  
dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto a los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
esta providencia a fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan.

Francisco Egea, 2 pesetas.  
José A. Segura, 4'43.  
Juan Costa Guirao, 7'38.  
Fabián Mellinas, 3'60.  
Antonio Llamas, 3'72 pesetas.  
Antonio Soler Flores, 58'03.  
Martín Morillas, 93'45 pesetas.  
Jaime Fernández, 5'43.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la In-  
strucción de 26 de Abril de 1900, se  
publicará en el *Boletín oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 15 de Febrero de 1913.—El  
Agente, Ginés Caravajal.

Número 360.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Termino municipal de Murcia.—  
Contribución rústica.—Cuarto  
trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente  
Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que a con-  
tinuación se relacionan, quienes  
a pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-  
guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
a conocimiento de los mismos, que

con fecha 14 de Enero último, he  
dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto a los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
esta providencia a fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido,  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan.

## DESCONOCIDOS

Antonio Gómez, 2'09 pesetas.  
Andrés Guerrero, 2'37.  
Antonio Bernal, 8'46.  
Antonio Vázquez, 9'82.  
Antonio García, 7'69.  
Antonio Ballester, 1'77.  
Antonio Latorre, 2'66.  
Antonio Sánchez, 9'82.  
Antonio Cánovas, 2'78.  
Antonio Tomás, 5'33.  
Antonio Ortuño, 2'13.  
Antonio Rufete, 4'31.  
Antonio Ballesta, 1'90.  
Antonio Sánchez, 2'37.  
Ana María Pacheco, 3'26.  
Antonio Ródenas, 2'37.  
Antonio Pérez, 9'76.  
Antonio Martínez, 3'84.  
Antonio Arjona, 2'96.  
Antonio Cánovas, 6'27.  
Antonio López, 3'08.  
Alfonso Muñoz, 3'31.  
Antonio Alcaraz, 2'25.  
Blas Gregorio, 1'54.  
Bartolomé Sánchez, 4'50.  
Beatriz Segura, 2'28.  
Ceferino Martínez, 2'66.  
Diego Vera, 11'25.  
Diego Moreno, 5'62.  
Diego Sánchez, 2'72.  
Diego Alcaraz, 9'17.  
Dolores Sánchez, 5'03.  
Diego López, 1'95.  
Diego Avilés, 7'69.  
Francisco Moreno, 13'90.  
Francisco Cánovas, 3'55.  
Francisco González, 3'26.  
Francisco Cárceles, 1'78.  
Francisco Ayuso, 3'55.  
Fernando Ruiz, 10'36.  
Francisco Ruiz, 3'02.  
Francisco Pujante, 1'60.  
Francisco García, 2'49.  
Francisco Martínez, 4'44.  
Francisco Carrillo, 1'54.  
Felipe Clemente, 3'08.  
Francisco Pérez, 2'07.  
Francisco Zamora, 3'85.  
Fulgencio Zapata, 7'16.  
Francisco Vera, 3'55.  
Francisco Murcia, 2'25.  
Francisco Salinas, 2'96.  
Francisco Rodríguez, 1'75.  
Francisco Velasco, 2'07.  
Francisco Martínez, 10'36.  
Francisco Navarro, 3'90.  
Francisco Ortuño, 7'75.  
Ginés Martínez, 2'36.  
Gregorio Vicente, 3'55.  
Ginés López, 14'49.  
Isabel Menárguez, 2'07.  
Isabel Nieto, 3'85.  
José Hernández, 2'66.  
José Marcos, 3'84.  
José González, 1'96.  
José Tomás, 1'90.  
José María Zapata, 2'96.  
José Alcaraz, 2'54.  
Juan Sánchez, 2'37.  
José Tomás, 4'85.

José Campillo, 1'77.  
Juan Antonio Aliaga, 1'78.  
José González, 3'43.  
José Bayo, 5'62.  
José Martínez, 1'66.  
José García, 2'96.  
José Noguera, 2'72.  
José Zamora, 4'14.  
José Franco, 1'90.  
José López, 4'26.  
Juan Gallego, 16'41.  
Josefa Paredes, 3'67.  
José Arróniz, 14'19.  
Juan Hernández, 4'14.  
José Bernal, 3'55.  
Juan López, 10'95.  
José Velasco, 2'37.  
José Iniesta, 5'20.  
Lucas Ortuño, 2'96.  
Miguel Moreno, 4'14.  
Miguel Sánchez, 4'44.  
Manuel Gallego, 2'13.  
Mariano Noguera, 1'54.  
Manuel López, 2'72.  
María García, 1'77.  
Marcos Morales, 2'96.  
María Zapata, 2'07.  
Nicolás Cánovas, 1'77.  
Tomás Alarcón, 9'58.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la In-  
strucción de 26 de Abril de 1900, se  
publicará en el *Boletín oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El  
Agente, Patricio López.

Número 2 474.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Termino municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Tercer  
trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente  
recaudador de contribuciones de  
las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provin-  
cia.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que a con-  
tinuación se relacionan, quienes  
a pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-  
guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
a conocimiento de los mismos, que  
con fecha 14 de Octubre último, he  
dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto a los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
esta providencia a fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan

## SANTOMERA

Antonio Martínez Martínez, 2'96  
pesetas.  
Antonio Antolinos González, 5'97.

Antonio Menárguez Carrillo, 4'14.  
Ana Valero, 15'38.  
Antonio López Villanueva, 5'96.  
Antonio García Ruiz, 2'37.  
Antonio M. Gaspar, 1'83.  
Antonio Guillén Giménez, 2'96.  
Antonio Escolar Martínez, 2'37.  
Alfonso Miralles, 2'43.  
Antonio Martínez García, 2'48.  
Antonio Gil Saura, 2'66.  
Antonio Espejo Navarro, 12'72.  
Antonio Alcaraz Campillo, 2'96.  
Antonio Palma, 4'20.  
Antonia Martínez, 4'50.  
Antonio Francisco Verdú, 2'07.  
Antonio Martínez, 2'96.  
Antonio Aguilar, 3'55.  
Domingo Frutos González, 4'20.  
Damián Saura Sánchez, 5'33.  
Francisco López Martínez, 14'26.  
Francisco Fernández Egea, 1'54.  
Francisco Veracruz López, 3'61.  
Francisco Andúgar Salvador, 3'26.  
Francisco García Capel, 2'13.  
Francisco López Soto, 7'22.  
Francisco Giménez Guirao, 2'96.  
Francisco Escolar Bernal, 2'73.  
Fernando Gómez Martínez, 5'44.  
Francisco Martínez Marín, 3'91.  
Francisco López Bueno, 11'25.  
Joaquín López Lucas, 2'13.  
José Campillo Prior, 3'25.  
Juan Pérez Prior, 5'97.  
Juan Sánchez Martínez, 7'63.  
José Martínez Murcia, 14'79.  
José Muñoz Sánchez, 3'91.  
Juan Martínez García, 10'66.  
José Laorden Martínez, 7'22.  
José Sánchez López, 2'07.  
José López Brocal, 1'78.  
Juan Esteban Martínez, 2'42.  
José Andújar Ayllón, 6'86.  
Juan Laorden Martínez, 7'63.  
José López Martínez, 3'38.  
Juan Campillo Martínez, 4'19.  
José Saura Guillén, 4'79.  
Juan Martínez Ortuño, 6'86.  
José Nicolás Navarro, 5'09.  
Joaquín Cánovas Alvarez, 6'03.  
Juan Carrión Alguacil, 2'49.  
Juan José Andrés Escolar, 3'02.  
Juan Alcaraz, 6'86.  
Juan Giner, 4'97.  
Juan García Alcaraz, 4'79.  
José Pardo, 1'54.  
Juan Clemente Fenor, 1'78.  
José Gil Ortega, 2'66.  
Juan Sánchez Guillén, 3'55.  
José Ballesteros Saura, 11'60.  
José Hernández Pardo, 5'09.  
Juan García Capel, 2'13.  
Juan Lorrente Sánchez, 5'38.  
Joaquín Campillo Antón, 3'91.  
Josefa Escolar, 2'66.  
Juan Soto Martínez, 2'67.  
Juan López Pérez, 2'94.  
José Boluda Alcaraz, 5'91.  
Joaquín Candel Martínez, 3'27.  
José Valera, 2'37.  
José Martínez López, 4'44.  
Joaquín Alcántara, 4'79.  
José Reyes, 5'62.  
José Martínez Morga, 2'96.  
José Cascales, 5'91.  
José Cuenca, 2'13.  
José García Alcaraz, 2'73.  
Juan Andúgar Ruiz, 1'77.  
Juan Martínez Campillo, 2'36.  
José Márquez, 2'37.  
Juan Cárceles Flores, 9'82.  
Juan Gómez, 3'38.  
José Antonio Ballester Saura, 5'09.  
José Abellán Campillo, 3'61.  
José Antonio Oliva, 2'48.  
Mariano Ortiz Campillo, 47'31.  
Juan José Peñaranda, 10'46.  
Josefa Zapata Morga, 2'96.  
Juan Ballesteros, 3'61.  
José Martínez Cascales, 5'14.  
José González Muñoz, 5'91.  
José Villanueva Sánchez, 3'53.  
Luis Jover, 4'73.  
Manuel Villanueva, 8'40.  
Mariano Ferrer Gómez, 3'52.  
Manuel García Moratín, 7'10.  
Miguel Muñoz López, 6'51.  
Manuel García Alcaraz, 1'78.  
María Martínez Hidalgo, 38'69.  
Mariano Andúgar, 2'66.  
Miguel Zafra, 3'02.

Mariano Saura Olmos, 3'25.  
Mariano Ballester Bernal, 4'20.  
Manuel Muñoz Muñoz, 7'69.  
Pedro Vázquez Riquelme, 2'14.  
Rosendo Manrique, 7'10.  
Ramón García Sánchez, 8'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.  
—El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 447.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia de Don Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Hernández (D. José y D. Manuel) y Sánchez de las Matas.

Acto seguido fué aprobada la lista de los mayores contribuyentes en número cuádruplo de los individuos que componen el Ayuntamiento y que en unión de los mismos tienen derecho a nombrar compromisarios para la elección de Senadores.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Manuel Mas Gilabert.

Asistieron los Sres. Hernández (D. José) y Serrat, siendo aprobada el acta de la anterior y la extraordinaria del día de anteayer.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia acompañando aprobado el proyecto de presupuesto ordinario del año actual.

Que pase a informe del Sr. Letrado Consistorial la instancia de Don Valentín Arróniz, en la que solicita quede afecto exclusivamente a la Corporación el pago que interesa el Notario D. Marcos Sanz, referente a las actas levantadas en el año 1910, para el arqueo de la Caja municipal.

Leyose un oficio del Sr. Juez municipal, solicitando manifieste la corporación si muestra parte o no en el hurto de plomos de la plaza de Risueño, y el Ayuntamiento acordó no personarse en el referido sumario, pero no renunciando al derecho de la indemnización que pueda corresponderle.

Le fueron concedidos seis meses de licencia al Sr. Concejal D. Diego González, según tiene solicitado.

Se acordó aprobar el expediente instruido para la contratación del servicio «Conservación y reparación de pavimentos» de las vías públicas de esta ciudad, y que a aquel se le dé la tramitación que está prevenida.

También se aprobó la designación hecha de las Comisiones que han de entender en las operaciones del actual reemplazo y anteriores.

Sancionose un dictamen de la Comisión de Policía, proponiendo se conceda licencia para edificar a Don Antonio Lozano.

Diose lectura de una moción del Sr. Alcalde solicitando acuerde el Ayuntamiento la excepción de subasta para la adquisición de siete caballos para la Guardia municipal, y el Ayuntamiento así lo acordó.

También se aprobó otra moción del Sr. Alcalde, proponiendo se verifique por Administración las subastas del barrido y limpieza, y arreglo del pavimento de las vías de esta población y sus barrios, mientras no se lleven aquéllas a efecto.

La Corporación quedó enterada del extracto de los acuerdos tomados por la misma en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Y por último se dió lectura de un telegrama del Sr. Delegado de Hacienda, trasladando el del Ministerio del Ramo, autorizando la recaudación del impuesto de consumos con la tarifa vigente, y la Corporación quedó enterada.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Rosique, Hernández (D. José y D. Manuel), Ros, Galvache y Gómez, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia al que acompaña aprobado el presupuesto de la Comisión de Ensanche.

Leyose la diligencia de subasta del arbitrio establecido sobre los carruajes y caballerías de lujo, adjudicada provisionalmente a D. Pedro Gil, y la Corporación acordó adjudicarla en definitiva.

Diose lectura del pliego de condiciones formado para arrendar en subasta pública los terrenos del Muelle de Alfonso XII, de este puerto propiedad del Ayuntamiento, siendo aprobada, y que al mismo se le dé la tramitación prevenida en la ley.

Leyose la diligencia negativa de subasta para el suministro de víveres a los presos de la cárcel, y quedó enterada la Corporación, acordando se anuncie nueva subasta para el día que designe el Sr. Alcalde Presidente.

Se aprobó una moción del Sr. Alcalde dando cuenta de estarse verificando por administración el servicio antes citado.

Seguidamente leyose un oficio del Inspector de obras municipales participando no haber cumplido el actual arrendatario el servicio de «Extracción y aprovechamiento de basuras», acordando el Ayuntamiento dar por rescindido el contrato de que se trata con la pérdida de la fianza que tiene constituida para responder al arriendo.

Sancionose un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se adjudique el servicio «Barrido y limpieza», a D. Antonio Ros, contratista que fué en los anteriores años.

La Corporación quedó enterada de dos oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando Reales órdenes declarando con capacidad para ejercer el cargo de Concejal a D. Julio García Vaso y D. Ramón Guindulain.

Leyose otro oficio de la citada autoridad participando haber revocado el acuerdo de este Ayuntamiento de 23 de Noviembre último sobre el reparto vecinal, y la Municipalidad quedó enterada, acordando que dicha comunicación pase a informe del Letrado Consistorial.

Fué sancionado un oficio del Médico municipal D. Miguel Angel de la Cuesta, solicitando sea nombrado para sustituirle interinamente el Licenciado en Medicina D. Pedro Sáez Meroño.

Se concedieron al Sr. Concejal Don Ricardo de Aguirre y Sr. Alcalde D. Manuel Más, tres y un mes de licencia respectivamente, según tiene solicitado.

Seguidamente leyose un oficio del Sr. Administrador de Propiedades

é Impuestos de la provincia, remitiendo aprobadas las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios en sustitución del impuesto de consumos, y se acordó que sean remitidas al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* según está prevenido.

Fué sancionada una moción del Sr. Alcalde Presidente, proponiendo se suspenda el cobro por diez días del arbitrio establecido sobre rodaje en la carretera de La Unión, mientras se procede al arreglo de la misma.

Y por último leyose una instancia de D. Francisco Martínez Tomás, participando no puede continuar la administración del arbitrio sobre Matadero por incumplimiento de varias condiciones estipuladas en el contrato, y el Ayuntamiento acordó quede sin efecto el compromiso que tenía contraído con la Corporación, y que se encargue el Recaudador de arbitrios de la percepción de las tarifas percibiendo el 5 por 100 por premio de cobranza.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Ros, Calderón, Hernández (D. José), Romero, Espín, Tapia, Mínguez, Rosique, Sánchez Domenech, Gómez, Sánchez de las Matas, Pérez y Galvache, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura de una Real orden del Ministerio de la Gobernación aceptando la renuncia presentada por D. Manuel Más Gilabert, del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y éste quedó enterado.

Seguidamente se dió lectura de otro oficio del referido centro nombrando para el mencionado cargo al Concejal de esta Corporación Don Vicente Serrat Andreu, quedando también enterada la misma.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Policía urbana, proponiendo se conceda licencia para edificar una casa en los Barreros a Don Pedro Castaño.

El Ayuntamiento acordó señalar el número de secciones para la designación de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal.

Leyose un dictamen de la Comisión de Hacienda en las instancias presentadas por D. Vicente Magro y varios comerciantes almacenistas sobre cobranza de los arbitrios lonja y romana.

Y por último fué aprobado un informe de la citada Comisión proponiendo se devuelva a D. Alfonso Martínez Tapia, la fianza que tiene constituida para responder del contrato Matadero.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Romero, Hernández (D. José), Pérez Nieto, Sánchez de las Matas, Ros y Tapia, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura de la diligencia negativa de subasta del arbitrio sobre «Fijación de anuncios», y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se anuncie nueva subasta de este servicio para el día que señale el Sr. Presidente, y que mientras no se verifique ésta, se haga la percepción por administración.

Se aprobó la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de Policía urbana proponiendo se conceda licencia a los herederos de D. Ramón Arroyo,

para construir un horno para calcinación de minerales, en el Rincón de San Gines.

Aseguida y por vacante de la primera Tenencia de Alcaldía, se procedió a la elección del referido cargo en votación secreta habiendo obtenido mayoría de votos D. Joaquín Rosique Serrano, el cual fué proclamado interinamente para desempeñarlo.

La Corporación quedó enterada de dos oficios de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, concediendo en el primero autorización para percibir el impuesto de consumos durante el mes actual, y el otro desestimando la suma correspondiente a un trimestre del 20 por 100 sobre las cuotas de contribución.

Y por último fué por unanimidad designado para formar parte de la Junta de solares el Sr. Regidor Síndico D. Antonio Gómez Rubio, y por sorteo los dos contribuyentes por urbana D. José Pareta Castellort y D. José Ortuño Padilla.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Romero, Sánchez de las Matas, Gil de Pareja, Galvache, Rosique, Hernández (Don José y D. Manuel), Mínguez, Delgado, Gómez, Ros y García, siendo aprobada el acta de la anterior.

Estando presente el Sr. Concejal D. Joaquín Rosique, fué posesionado interinamente por el Sr. Presidente, del cargo de primer Teniente de Alcalde.

Seguidamente por la presidencia, se dió cuenta del fallecimiento del Ilustre ex Presidente del Consejo de Ministros y actualmente Presidente del Congreso D. Segismundo Moret, cuya personalidad prestó grandes y excelentes servicios a la Patria, y estimaba por ello que el Ayuntamiento debía tributarle homenaje, y propone se levante la sesión en señal de duelo y se telegrafe a la familia del finado dándole el más sentido pésame; pero que debe hacer presente a la municipalidad, que entre los asuntos puestos en la orden del día y que debía resolverse, hoy, existe un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se instalen cinco estaciones sanitarias para inspección y reconocimiento de las carnes que se introduzcan en la población, que no podía demorarse por terminar hoy la prórroga de consumos, y después de darse lectura de él por el infrascrito Secretario, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlo, como igualmente todo lo propuesto por el Sr. Presidente, levantándose en el acto la sesión.

Cartagena 31 de Enero de 1913.—

El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 14 de Febrero de 1913.

En la de este día dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el Visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: V. Serrat,

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe